



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Servicio de Cultura*

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL PROGRAMA “BONOS CULTURALES 2022” DEL MUNICIPIO DE ALICANTE PARA INCENTIVAR EL ACCESO A LA CULTURA TRAS LA CRISIS PRODUCIDA TRAS LA PANDEMIA OCACIONADA POR EL COVID-19

Justificación de la actuación

La naturaleza excepcional de la pandemia provocada por el Covid-19 y las medidas adoptadas para su control han provocado y están provocando consecuencias de escala significativa en todos los componentes de la sociedad, y de manera muy significativa en el sector cultural.

La cultura es un motor económico y generador de empleo, un factor de desarrollo personal, además de un factor integrador, por lo que es necesario su promoción desde las Administraciones Públicas.

Además, las circunstancias motivadas por la crisis derivada de la pandemia han afectado al gasto de la ciudadanía en los bienes y servicios culturales.

Asimismo, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, que vela y protege el interés general de sus ciudadanos, tiene entre sus objetivos garantizar el acceso a la cultura al tiempo que se revitaliza y dinamiza el sector cultural alicantino, reduciendo el impacto económico negativo causado por la pandemia.

En este sentido, habida cuenta de que las presentes bases tienen como objeto contribuir a la reactivación de la actividad cultural de la ciudad, que se ha visto fuertemente reducida y limitada como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, se justifica este procedimiento por venir referido a situaciones estrechamente vinculadas al estado de alarma.

Los Bonos Culturales buscan facilitar el acceso a la cultura de toda la ciudadanía, generando nuevos públicos y afianzando los existentes, estimulando la demanda y reduciendo el impacto económico y social causado por la pandemia en los diversos sectores culturales de la ciudad.

BASES REGULADORAS

BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa “**Bonos Culturales 2022**”, destinado a potenciar las actividades culturales y el consumo de productos y servicios culturales en el municipio de Alicante, apoyando a los hogares y a los agentes culturales adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido cultural, contribuyendo de este modo a paliar los efectos del Covid-19. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y captar nuevos públicos, así como a sensibilizar a la ciudadanía de la importancia de la cultura y la promoción cultural.

La realización de esta actuación tiene cabida en el marco competencial del artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

BASE 2.- Actividad subvencionable

Con los Bonos Culturales podrán adquirirse los siguientes productos, servicios y actividades culturales:

- Artes en vivo y artes audiovisuales: entradas para artes escénicas, música en directo, cine, museos y exposiciones.

- Productos culturales en soporte físico: libros, discos de vinilo, CD, DVD y Blu.ray.

Quedan expresamente fuera del programa los libros de texto curriculares, productos de papelería, equipos informáticos, software y consumibles de informática y electrónica, juegos de cualquier tipo, material artístico, instrumentos musicales, partituras, así como los espectáculos deportivos o taurinos.

Tampoco será subvencionable la adquisición de productos que hayan sido calificados como X o pornográficos, de conformidad con el sistema de regulación de contenidos aplicable a cada producto.

BASE 3.- Presupuesto de la Convocatoria, distribución y compatibilidad de las ayudas

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de sesenta mil euros (60.000,00 €), con cargo a la aplicación 61-334-48910 del vigente presupuesto municipal.

La ayuda estará limitada a cuatro bonos por solicitante de 10 euros cada uno, importe que será asumido por el Ayuntamiento de Alicante.

Las ayudas (bonos) que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible.

Las ayudas reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 4.- Beneficiarios o consumidores. Requisitos y obligaciones

Serán beneficiarias del programa de bonos de cultura las personas físicas, mayores de edad, empadronadas en el municipio de Alicante, que dispongan de DNI o NIE, que soliciten hasta un máximo de cuatro bonos y los descuenten en las compras realizadas en los establecimientos o eventos culturales adheridos al programa Bonos Culturales 2022.

La mera solicitud de los bonos, efectuada por el beneficiario, y la obtención de su descuento en las compras realizadas conlleva la cesión del derecho al cobro a los establecimiento u organizadores de los eventos culturales adheridos al programa en el que haya realizado las compras.

Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario/consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2022.

La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases.

BASE 5.- Entidades adheridas. Requisitos y obligaciones

Requisitos

Podrán obtener la condición de entidad adherida al programa “Bonos Culturales 2022” los titulares de los establecimientos u organizadores de eventos culturales que se adhieran voluntariamente al mismo, aceptando recibir el bono y descontar su importe de las compras realizadas por los beneficiarios/consumidores, y cuya actividad empresarial se encuadre en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) siguientes, en el caso de establecimientos privados:

- 476.1.- Edición de libros.
- 619.6.- Comercio al por mayor de libros, periódicos y revistas.
- 653.9.- Venta al por menor de discos.
- 659.4.- Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.
- 769.- Otros servicios telecomunicación. Reserva y venta anticipada de entradas.
- 962.- Distribución de películas cinematográficas y vídeos.
- 963.- Exhibición de películas cinematográficas y vídeos.
- 965.- Espectáculos en salas y locales (excepto cine, deportes y espectáculos taurinos).
- 966.- Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
- 989.1.- Expedición de billetes de espectáculos públicos.

Pueden ser personas físicas o jurídicas, establecidas o que presten servicios en el municipio de Alicante, y que de forma profesional ejerzan o su objeto social consista en la realización de actividades o en la puesta a disposición de productos y servicios culturales.

El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Alicante.

La actividad económica se ejercerá en establecimiento con licencia de actividad.

En el caso de personas que presten servicios culturales y no dispongan de un establecimiento permanente, deberán tener su domicilio fiscal en el municipio de Alicante y la actividad cultural para la que se utiliza el bono debe desarrollarse dentro del término municipal de Alicante.

Obligaciones

Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.

Estar dada de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento de Alicante (<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).

Garantizar la utilización de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales relacionados con las actividades y productos subvencionados, y evitar cualquier imagen discriminatoria.

Custodiar con diligencia las claves de acceso a la plataforma a fin de evitar su uso indebido, comprometiéndose a no facilitárselas a otras personas o establecimientos.

En el caso de la venta on-line de entradas a eventos culturales, deberán habilitar la página web o plataforma de venta para que se puedan descontar los bonos.

La entidad adherida quedará obligada al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del 27 de abril de 2016, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en relación con la Protección de Datos de carácter personal.

La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las presentes bases y asumir los compromisos establecidos en las mismas, sometiéndose a las actuaciones de control y comprobación que se puedan realizar por los órganos competentes para garantizar el adecuado funcionamiento y gestión de las ayudas.

BASE 6.- Bonos culturales

El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal.

El número de bonos a emitir queda limitado a 6.000 unidades.

El bono tiene un valor de 10 euros que se podrá aplicar como descuento a las compras de, al menos, el doble del valor del bono. Solo podrá canjearse una única vez.

Cada persona podrá solicitar un máximo de cuatro bonos.

Los bonos solo podrán canjearse en los establecimientos o eventos culturales adheridos a este programa de bonos.

El bono tendrá una validez de cinco días naturales a contar desde la fecha de su obtención a través del sistema de cita previa. Transcurridos los cinco días sin utilizarse, los bonos volverán al sistema para su asignación a nuevas peticiones.

El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE de la persona solicitante.

El bono consistirá en un código QR (con datos alfanuméricos) que se descargará en un dispositivo móvil o se imprimirá para su presentación en el establecimiento o evento adherido al programa en el que se desee canjear.

El plazo para la solicitud de los bonos por los usuarios será del 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2022, siempre que queden bonos disponibles, y serán válidos hasta el 10 de diciembre de 2022.

La vigencia del programa de Bonos Culturales será hasta el 10 de diciembre de 2022.

BASE 7.- Funcionamiento del programa de bonos

Los establecimientos u organizadores de eventos culturales que estén interesados en adherirse al programa “Bonos Culturales 2022” presentarán la solicitud en la sede electrónica del Ayuntamiento, en la forma indicada en estas bases.

El Ayuntamiento publicará en la web municipal los nombres comerciales y la localización de los establecimientos y eventos culturales que se hayan adherido al programa.

El Ayuntamiento habilitará una aplicación web que permitirá a las entidades adheridas la validación de los bonos que les presenten sus clientes. Esta aplicación garantiza un sistema para la trazabilidad entre el bono, el cliente que lo ha utilizado, el establecimiento donde se ha canjeado y el documento de venta emitido.

Las personas interesadas en obtener los bonos lo harán a través del sistema de cita previa citaprevia.alicante.es en la forma indicada en estas bases.

El bono, descargado en un dispositivo móvil o bien impreso, junto con el DNI/NIE, se presentarán por el consumidor en el establecimiento o evento adherido elegido. Los bonos serán personales e intransferibles.

En el momento de la venta, la entidad adherida comprobará que el bono está asociado al DNI/NIE del cliente que se lo presenta. Introducirá el código del bono en la aplicación web habilitada para comprobar su validez, es decir, que sea original, no esté caducado ni haya sido descontado en otra compra. Una vez validado y admitido el bono por la plataforma, el establecimiento aplicará el descuento al cliente, guardando copia del documento de venta.

Una vez validado el bono, tanto la entidad como el consumidor recibirán un e-mail de confirmación.

El Ayuntamiento de Alicante no se responsabilizará de aquellos bonos no verificados con el DNI/NIE en el instante de la venta.

Se admite como documentos de venta las facturas completas o las simplificadas (tiques).

En el caso de devoluciones de productos adquiridos con bono descuento, no se procederá al reintegro del importe en metálico, sino que el establecimiento entregará al consumidor un vale a canjear en futuras compras en aquellos productos, servicios y actividades culturales indicados en la Base 2.

Una vez finalizado el programa de bonos, las entidades adheridas presentarán la justificación ante el Ayuntamiento en la forma indicada en estas bases, y éste procederá a abonarles los importes de los bonos canjeados.

BASE 8.- Beneficiarios: Presentación de solicitudes de bonos y plazo

La presentación de solicitudes para obtener los bonos culturales se realizará a través del sistema electrónico de cita previa citaprevia.alicante.es. En este trámite se seleccionará la fecha para obtener los bonos, requiriéndose únicamente el número del DNI/NIE de la persona que solicitará la ayuda (bonos). No requiere firma electrónica.

El sistema de cita previa estará habilitado del 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2022, siempre que queden bonos disponibles.

La cita previa contiene una casilla que el solicitante deberá cumplimentar en la que manifiesta expresamente hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.

Una vez cumplimentada la solicitud en el sistema “cita previa” el interesado recibirá en su dirección de correo electrónico el bono o bonos solicitado/s. Los bonos tendrán una validez de cinco días

naturales desde la fecha de su obtención.

Una vez obtenido el bono la ayuda se entenderá preconcedida.

El programa de Bonos Culturales estará vigente hasta el 10 de diciembre de 2022.

BASE 9.- Entidades adheridas: Presentación de solicitudes y plazo

La solicitud de adhesión al programa de bonos se suscribirá por el titular de la actividad (persona física/trabajadora autónoma) o por el representante legal de la entidad. Se deberá formular una solicitud de adhesión por cada establecimiento o evento cultural.

La presentación de solicitudes para adherirse al programa de bonos culturales se realizará vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante, accediendo a la página web <https://sedeelectronica.alicante.es/servicios.php>. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Para ello deberá disponer de firma electrónica avanzada, con un certificado admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alicante. Las personas jurídicas se identificarán, necesariamente, mediante el certificado digital de representante legal de la misma.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en estas bases.

La presentación de la solicitud siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será causa de inadmisión.

Una vez comprobados por el órgano instructor los datos remitidos en la solicitud, la persona solicitante recibirá un correo electrónico para confirmarle su adhesión provisional al programa, que implicará la publicación del nombre comercial y la localización del establecimiento o evento cultural en la web municipal.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor formulará la propuesta de adhesión, estimatoria o desestimatoria, al órgano competente para su resolución.

BASE 10.- Documentación a presentar por las entidades adheridas

Certificado de Situación Censal en vigor (válido 6 meses desde la fecha de su expedición), emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el del local de desarrollo de la actividad.

En el caso de que el establecimiento u organizador de eventos tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con cualquiera de las Administraciones Tributarias o con la Tesorería Municipal, deberá anexar a la

solicitud la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Salvo que conste oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá aportar la correspondiente documentación acreditativa, la presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Alicante a recabar a través de los sistemas habilitados al efecto, la información del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Alicante y frente a la Seguridad Social.

La cumplimentación de la solicitud de forma telemática incluye un pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Alicante.
- Que asume el compromiso de colaborar con la campaña de bonos de cultura, descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Alicante una vez aportados los justificantes requeridos en las presentes bases.
- Que acepta ser incluido como establecimiento o evento cultural adherido al programa de bonos en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.
- Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda Municipal y con la Seguridad Social.
- Que asume la veracidad de los datos y documentación consignada en la solicitud, cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de entidad adherida y asume el compromiso de mantener el cumplimiento de los mismos durante el procedimiento de adhesión y el periodo de vigencia de la condición de entidad adherida.
- Que asume el compromiso de comunicar las posibles alteraciones de las circunstancias recogidas en la solicitud en el momento en el que éstas se produzcan.

BASE 11.- Instrucción del procedimiento

Los bonos culturales tienen la consideración de subvenciones públicas.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las ayudas se concederán, una vez realizadas las comprobaciones de cumplimiento de los requisitos exigidos, bajo el único criterio del orden de presentación de solicitudes, hasta que se agote el crédito presupuestario.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante resolución municipal que acuerde la convocatoria pública de las subvenciones, aprobada por el órgano competente y publicada en el BOP de Alicante y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Los principios que informan la gestión de la presente convocatoria son los recogidos en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El órgano instructor y gestor del procedimiento será la Concejalía de Cultura.

El órgano gestor lo será también para resolver las incidencias de cualquier naturaleza que se produzcan durante el procedimiento de concesión de estas ayudas.

En caso de detectarse en las solicitudes errores subsanables o incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para su subsanación en el plazo máximo de 10 días hábiles improrrogables, indicándose que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 12.- Entidades adheridas: justificación y pago

La justificación de los bonos canjeados se realizará a través de la sede electrónica municipal por las entidades adheridas al programa, y contendrá la siguiente documentación:

Listado de bonos canjeados en el establecimiento que contendrá la relación de los bonos canjeados, los DNI/NIE de las personas que han resultado beneficiarios del descuento del importe de los bonos, número de documento de venta de cada operación así como la fecha e importe de la venta, acompañando la factura o tique emitido al beneficiario del producto o servicio adquirido. Para facilitar este proceso, el órgano instructor enviará a cada establecimiento un listado de los bonos canjeados para que completen la información.

Los documentos de venta asociados a los bonos canjeados se deberán presentar unidos en un único archivo PDF, o bien en un archivo comprimido.

El plazo para presentar esta justificación finalizará el 26 de diciembre de 2022. Transcurrido este plazo no se admitirán solicitudes de abono de los bonos.

La liquidación y pago de las subvenciones (importe de los bonos) se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez comprobada la documentación justificativa y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la presente convocatoria.

Para percibir el pago es requisito imprescindible estar dado de alta en el registro de terceros del Ayuntamiento (<https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros>).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los supuestos de falta de justificación o de justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

BASE 13.- Resolución y recursos

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo al art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y la base 24ª de las Bases de ejecución del presupuesto municipal y, por delegación de fecha 18 de junio de 2019, el Concejal de Cultura.

La resolución de concesión tendrá lugar una vez realizada la justificación por las entidades adheridas. La resolución contendrá la relación de beneficiarios/consumidores, los importes de los bonos descontados que serán abonados a las entidades adheridas donde se hayan descontado. La misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, en la web www.alicante.es, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a

partir de la publicación de la convocatoria en el BOP de Alicante. Transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación-notificación, de acuerdo a los art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de la Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

BASE 14.- Comprobaciones

Los beneficiarios, los establecimientos colaboradores y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente y otras administraciones públicas que tengan atribuidas funciones de control financiero, según lo dispuesto en el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La entidad adherida tendrá la obligación de conservar, durante cuatro años, desde la concesión de la ayuda, la documentación relativa a esta convocatoria.

BASE 15.- Protección y cesión de datos

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Alicante, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y entidades adheridas, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Alicante para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Los datos no sensibles de las entidades adheridas podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Alicante. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.

BASE 16.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en la presente convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.